



RESOLUCIÓN No. 179
20 DE ABRIL DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 139 DE ABRIL 29 DE 2013
QUE CREA EL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CAPACITACIÓN DE SERVICIUDAD ESP."**

El gerente de Serviciudad ESP, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 90 literales d y p de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública 1183 de abril 23 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1567 de 1998 el sistema de capacitación está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento de los resultados institucionales.
2. Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1567 de 1998 la capacitación, tiene como propósito generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y acción, en función de lograr la eficacia y la eficiencia.
3. Que el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1567 de 1998 estipula que los planes Institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en este habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional.
4. Que la Constitución Nacional señala en su artículo 54: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran . . ."
5. Que mediante el Decreto 1567 de 1998, se crea el Sistema nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, el cual define claramente que es capacitación:



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



ART. 4°- "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

6. Que el citado Decreto 1567, en el parágrafo del artículo 4° hace precisión respecto a la educación formal y la diferencia o pone en lugar diferente al programa de capacitación, dicho parágrafo textualmente dice:

Parágrafo.- Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

7. Que el Decreto 1567 de 1998, define el sistema de estímulos para los empleados, así:
Artículo 13°.- Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

8. Que la empresa SERVICIUDAD Establece en la Convención Colectiva de Trabajo en el Capítulo III Artículo 36: beneficios educativos, estableció:

Artículo 36°: Beneficio Educativo.

1. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa Serviciudad E.S.P y/o como se denomine en el futuro, diseñará un plan de capacitación e incentivos anual que cubra las necesidades del trabajador o empleado para cumplimiento del objeto social de la Empresa, dirigido a todos los niveles administrativo, operativo, coordinadores y asesores.

2. Los funcionarios a su vez beneficiarán con los conocimientos adquiridos a La Empresa. Para tal efecto la empresa entregará a los empleados un aporte del ochenta por ciento



(80%) del valor total de la matrícula en establecimiento de Educación Superior o Posgrado e igualmente de Educación no Formal.

Parágrafo 1: Dos trabajadores del Sindicato con voz y voto harán parte del diseño del Plan de Capacitaciones Anual requerido por La Empresa, los que también conformarán el Comité de Beneficios y Auxilios Educativos y/o como se denomine en el futuro.

9. Que mediante la Resolución 190 de 2013, la empresa SERVICIUDAD reglamentó el Beneficio Educativo estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo de Serviciudad.

10. Que mediante la Resolución 126 del 16 de Marzo de 2015, se modificó la Resolución 190 de 2013.

11. Que mediante la resolución 174 de abril 17 de 2018 se derogaron las resoluciones 190 de 2013 y 126 de marzo de 2015 y se reglamento nuevamente el beneficio educativo de la empresa SERVICIUDAD

12. Que se hace necesario actualizar la reglamentación y expedir un nuevo acto administrativo por medio del cual se **"CREA EL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE SERVICIUDAD ESP."**

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un Comité para la Elaboración del proyecto del Plan Anual de Capacitación de Serviciudad ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho comité, esté integrado por dos (2) trabajadores de Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas, un (1) delegado de la Subgerencia de Planeación, la Profesional de Talento Humano, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Secretario General quien será el coordinador del comité. Los integrantes del comité tendrán voz y voto y las decisiones que se adopten obedecen al voto de la mayoría.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité para la Elaboración del Plan Anual de Capacitación de Serviciudad ESP, participara en la elaboración del proyecto del plan de capacitación anual y su reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá como minino dos veces al año o cuando se requiera, para participar en la elaboración del proyecto del plan anual de capacitación y para su seguimiento.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede ningún tipo de recurso, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones anteriores, en especial la Resolución 139 del 19 de abril de 2013.

Se firma en Dosquebradas a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO JOSE DAPENA MONTENEGRO
Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Revisó. Secretario General

DIANA MARCELA OSPINA VALENCIA
Elaboró. Subgerente Administrativa y Financiera

SUBGERENTEEN

SERVICIUDAD

